

REGISTRADA BAJO EL N° 5.488

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "H" - N° 306.286/6 - Fichero 79 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.374-1; y

CONSIDERANDO:

Que la representante de la razón social "Fiduciaria Regional S.A.", en su carácter de Fiduciaria del "Fideicomiso Centauro", se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 42/43 del expediente de referencia, a fin de ofrecer en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la fiduciaria, ubicada en parte de las Concesiones N° 405 y 406 de esta ciudad; y que se destinará a la prolongación de calle F. Luchetti (entre calle Palmira R. Arcos y 52,73 metros hacia el sur de futura calle pública), la prolongación de Av. Ing. J. Bascolo (entre calle Palmira R. Arcos y 51,60 metros hacia el sur de futura calle pública), la prolongación de calle Pulqui (entre calle Palmira R. Arcos y 50,00 metros hacia el sur de futura calle pública) y apertura de futura calle pública (entre Camino Público N° 21 Santos Dumont y prolongación de calle Pulqui); ubicadas en parte de las Concesiones 405 y 406 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece, responde a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "P" - N° 291.110/5 - Fich: 76.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que la fracción que será destinada a futura calle pública, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calle.

Que no contar con designación del nombre, las calles traen aparejados problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello el División de Urbanismo y Código Urbano establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Acéptese y agrádese, la donación efectuada por la representante de la razón social “Fiduciaria Regional S.A.”, en su carácter de Fiduciaria del “Fideicomiso Centauro”, a fin de ofrecer en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la fiduciaria, ubicada en parte de las Concesiones N.º 405 y 406 de esta ciudad, la prolongación de calle F. Luchetti (entre calle Palmira R. Arcos y 52,73 metros hacia el sur de futura calle pública), la prolongación de Av. Ing. J. Bascolo (entre calle Palmira R. Arcos y 51,60 metros hacia el sur de futura calle pública), la prolongación de calle Pulqui (entre calle Palmira R. Arcos y 50,00 metros hacia el sur de futura calle pública) y apertura de futura calle pública (entre Camino Público N°21 Santos Dumont y prolongación de calle Pulqui); ubicada en parte de las Concesiones 405 y 406 de esta ciudad, la que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fs. 2 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la prolongación de calle F. Luchetti (entre calle Palmira R. Arcos y 52,73 metros hacia el sur de futura calle pública), la prolongación de Av. Ing. J. Bascolo (entre calle Palmira R. Arcos y 51,60 metros hacia el sur de futura calle pública), la prolongación de calle Pulqui (entre calle Palmira R. Arcos y 50,00 metros hacia el sur de futura calle pública) y apertura de futura calle pública (entre Camino Público N°21 Santos Dumont y prolongación de calle Pulqui):

Lote A (Pol. A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 192,99 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 94,40 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 94,40 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 230,00 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 94,40 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección al Este se miden 25,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 94,40 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Este se miden 230,00 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 94,40 metros, puntos JK; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos KL; desde este último punto y en

dirección al Sur se miden 161,80 metros, puntos LM; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,17 metros, puntos MN; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 50,00 metros, puntos NN; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 230,00 metros, puntos ÑO; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 51,60 metros, puntos OP; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 25,00 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 51,60 metros, puntos QR; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 230,00 metros, puntos RS; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 50,00 metros, puntos ST; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,19 metros, puntos TU; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 52,73 metros, puntos UV; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 194,56 metros, puntos VW; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,06 metros, puntos WA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **23.800,39 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descrita en el artículo 1º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Impónese la designación de “**MABEL BOUHIER**” a la futura calle que corre en sentido Este-Oeste ubicada en parte de las Concesiones N° 405 y 406, entre Camino Público N° 21 Santos Dumont y prolongación de calle Pulqui.

Art. 6.º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de la donación de calle del artículo 1º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías dependientes de los Ministerios de la Provincia.

Art. 7.º) Establécese que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diez días del
mes de agosto del año dos mil
veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. **GERMAN J. BOTTERO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela